

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00216-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

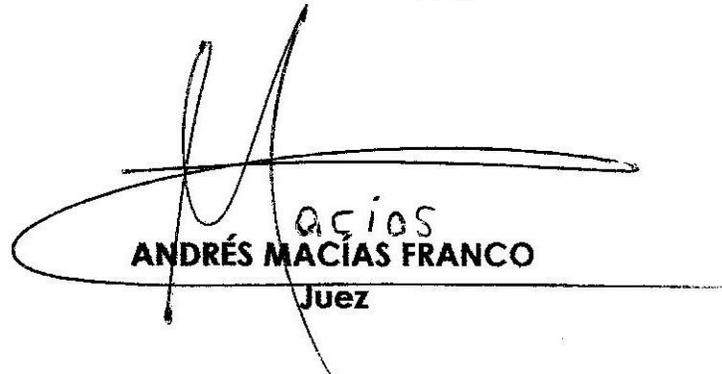
1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha 2 de septiembre de 2019, remitida con el escrito de contestación de la demanda.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución allegado con el escrito de contestación de la demanda.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y T.P. No. 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal allegado con la contestación de la demanda.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 y T. P. No. 228.020 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1185 de fecha 8 de noviembre de 2018, allegada con el escrito de contestación de la demanda.
5. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado [jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados de las partes judiciales, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez